

Decreto**DECRETO SOBRE EL CATECUMENADO**

FRANCISCO GIL HELLÍN
ARZOBISPO DE BURGOS

Dado el aumento del número de personas que no reciben el Bautismo después de nacer, como ha venido siendo habitual,

Dada la necesidad de contar con una preparación adecuada y unos requisitos previos a la recepción de los sacramentos de la Iniciación cristiana (cfr. c. 865 y Ritual de la Iniciación cristiana de adultos), se hace imprescindible un proceso catecumenal (c.851,1),

Por ello, para un mayor y mejor servicio a la comunidad diocesana de Burgos,

DISPONGO

- Que todas las solicitudes de bautismo de los no infantes (a partir de los 7 años) se comuniquen al Director del Servicio Diocesano del Catecumenado. Este, con el párroco respectivo, verán el proceso catecumenal que conviene seguir.
- Que los bautismos de personas mayores de 14 años están reservados al Obispo o a la persona por él delegada "ad casum" (c.863).
- Que las personas que decidan confirmarse a partir de la mayoría de edad -18 años- (c. 97), han de hacer un catecumenado adecuado a su edad y recibir la debida formación.

- Todos los candidatos mayores de 7 años han de inscribirse en el catecumenado diocesano a comienzos de cada curso escolar. El párroco lo notificará por escrito al Director del Servicio Diocesano del Catecumenado.
- El Arzobispo puede, en los casos que se considere oportuno (distancia, situaciones personales...), establecer un proceso distinto al ordinario.
- Todos los mayores de edad serán confirmados en la Catedral por el Arzobispo, en las fechas señaladas por el Director Diocesano del Catecumenado.
- Para que un mayor de edad pueda ser confirmado en su parroquia, el Párroco, siempre de acuerdo con el Director del Servicio Diocesano del Catecumenado, ha de solicitarlo al Arzobispo, al menos, con un mes de antelación.

Dado en Burgos, a 1 de abril de 2014



✠ FRANCISCO GIL HELLÍN
Arzobispo de Burgos

Por disposición del Sr. Arzobispo
ILDEFONSO ASENJO QUINTANA
Canciller Secretario General

* * *